
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 8/2008

Valparaíso, Agosto 2008

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1104, de 4 de Agosto de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “PUNTA ANGELES”	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1105, de 4 de Agosto de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “PAPUDO”	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1106, de 4 de Agosto de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “ESTRECHO DE MAGALLANES”	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1110, de 4 de Agosto de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “ABTAO”	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/ 6, de 5 de Agosto de 2008. Nombra Alcalde de Mar de la Alcaldía de Mar Móvil que se indica, al Oficial Litoral que se menciona.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1128, de 6 de Agosto de 2008. Autoriza uso del Dispersante Químico “SPECTRUS BD1501”	16
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/25, de 11 de Agosto de 2008. Fija Línea de la Playa en San Pedro de la Paz, Comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, VIIIa, Región.....	17

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/26, de 11 de Agosto de 2008. Fija Línea de la Playa en Desembocadura Río Andalién, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIa, Región.....	18
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/27, de 11 de Agosto de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Lo Rojas, Bahía de Coronel, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIa, Región.....	19
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1150, de 11 de Agosto de 2008. Aprueba el Plan de Contingencia, Operación de Desembarco de Basuras Orgánicas desde Naves y Artefactos Navales en Puertos de Chile.....	20
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1155, de 11 de Agosto de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del RAM "OTWAY".....	21
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12100/55, de 14 de Agosto de 2008. Modifica instrucciones complementarias al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.....	25
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/28, de 14 de Agosto de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Sureste de Punta Concha Blanca, Bahía Huelmo, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xa, Región.....	26
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/567, de 14 de Agosto de 2008. Autoriza a la Empresa OXIQUM S.A., para operar como Servicio de Recepción de sustancias nocivas líquidas de buques que arriben a su terminal de Bahía Quintero.....	27
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1185, de 21 de Agosto de 2008. Otorga permiso a la Empresa Shell Chile S.A.C. e I., para efectuar faenas de vertimiento de aguas extraídas desde el Dren Francés en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.....	29
-	Ministerio de Defensa Nacional Armada de Chile Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante D.O. N° 39.145, del 23 de Agosto de 2008. Resolución 12500/23, de 14 de Agosto de 2008. Fija Tarifa de Señalización Marítima a Naves Extranjeras, Servicio Exterior, que efectúan Cabotaje.....	31

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1120/278, de 25 de Agosto de 2008. Pone Término al Nombramiento como Alcalde de Mar Ad-honórem.....	32
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1206, de 29 de Agosto de 2008. Otorga a la Empresa Inmobiliaria e Inversiones POLICARPO S.A., permiso para efectuar servicio de recepción de mezclas oleosas.....	33

DECRETOS

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción D.O. N° 39.141, del 19 de Agosto de 2008. D.S. N° 1.080 exento, del 13 de Agosto de 2008. Establece Veda Biológica para el Recurso Anchoveta en Área y Periodo que indica.....	35
---	----

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1104 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE DEL B/T. "PUNTA ÁNGELES".

VALPARAÍSO, 4 de Agosto de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su B/T. "PUNTA ÁNGELES", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "PUNTA ÁNGELES" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT	
NAVE	B/T PUNTA ÁNGELES (N° OMI : 8100076)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1104	FECHA: 04.AGO.2008

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12.600/ 1105 VRS

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA
DE LASTRE DEL B/T. "PAPUDO".

VALPARAÍSO, 4 de Agosto de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SONAMAR S.A., para su B/T. "PAPUDO", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "PAPUDO" de la Empresa SONAMAR S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	SONAMAR S.A.	
NAVE	B/T PAPUDO (N° OMI : 9045388)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1105	FECHA: 04.AGO.2008

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12.600/ 1106 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE DEL B/T. "ESTRECHO DE MAGALLANES".

VALPARAÍSO, 4 de Agosto de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SONAMAR S.A., para su B/T. "ESTRECHO DE MAGALLANES", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "ESTRECHO DE MAGALLANES" de la Empresa SONAMAR S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	SONAMAR S.A.	
NAVE	B/T ESTRECHO DE MAGALLANES (N° OMI : 8920488)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1106	FECHA: 04.AGO.2008

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1110 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA
DE LASTRE DEL B/T. "ABTAO".

VALPARAÍSO, 4 de Agosto de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SONAMAR S.A., para su B/T. "ABTAO", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "ABTAO" de la Empresa SONAMAR S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	SONAMAR S.A.	
NAVE	B/T ABTAO (Nº OMI : 8121965)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. Nº 12.600/1110	FECHA:04.AGO.2008

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma VºBº Responsable

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 6 VRS.

NOMBRA ALCALDE DE MAR DE LA
ALCALDÍA DE MAR MÓVIL QUE SE INDICA,
AL OFICIAL LITORAL QUE SE MENCIONA.

VALPARAÍSO, 5 de Agosto de 2008.

VISTO: Las necesidades del servicio; la Directiva DGTM. Y MM. ORD. N° O-22/017; aprobada por Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 6055/3 VRS., del 21 de Noviembre del 2006; el mensaje MARITGOBTALC R-011251 ABR.2008; el mensaje DIRECTEMAR R-240753 JUL.2008 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O :

- 1.- NÓMBRASE al Subteniente LT Sr. Rodrigo ORTEGA Rissetti, NPI. 070506-4, Alcalde de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO, a contar del 28 de Julio del 2008.
- 2.- DECLÁRASE que para efectos de control operativo, planificación de patrullajes costeros, lacustres y fluviales, la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL será subordinada a la Capitanía de Puerto del área jurisdiccional, donde se encuentre desplegada.
- 3.- En los casos que el Capitán de Puerto sea menos antiguo que el Oficial señalado, la Alcaldía de Mar Móvil mantendrá la dependencia militar y operativa del Gobernador Marítimo de Talcahuano, sin perjuicio de las coordinaciones que correspondan. Esta situación debe quedar establecida en la Orden de Operaciones.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1128 VRS.

AUTORIZA USO DE DISPERSANTE QUÍMICO
“SPECTRUS BD1501”.

VALPARAÍSO, 6 de Agosto de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “GE INFRASTRUCTURE WATER & PROCESS TECHNOLOGIES”; el informe de evaluación de la toxicidad y efectividad del dispersante químico para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 022/2008, de Mayo del 2008, y las facultades que me confiere la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del dispersante denominado “SPECTRUS BD1501”, en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 0,005% (1 parte de dispersante en 20.000 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 5.000 ppm.
- 2.- La aplicación del dispersante deberá ser siempre autorizada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser “sólo eventual” y controlado al producirse un derrame o vertimiento.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 25 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SAN PEDRO DE LA PAZ, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 23 / 2008.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa OCEANGREEN CHILE S.A., solicitado por SERVIGEO E.I.R.L., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en San Pedro de la Paz, Comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, VIIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 57/2008, de fecha 8 de Julio de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 17/24/2007 de fecha 16 de Junio de 2008; los planos de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado San Pedro de la Paz, Comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-27/2008, Hojas 1 y 2, a escala 1 : 2.500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 26 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN DESEMBOCADURA
RÍO ANDALIÉN, COMUNA DE PENCO, PROVINCIA
DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 24 / 2008.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por COMERCIAL TIRRENO LTDA., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en la desembocadura del Río Andalién, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.210/548 INT., de fecha 29 de Mayo de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 10/24/2008 de fecha 12 de Mayo de 2008; el planos de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Desembocadura del Río Andalién, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-24/2008, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 27 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR LO ROJAS,
BAHÍA DE CORONEL, COMUNA DE CORONEL,
PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 25 / 2008.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Lo Rojas, Bahía de Coronel, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIª Región; la carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.210/939, de fecha 04 de Septiembre de 2007; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 16/24/2007 de fecha 07 de Agosto de 2007; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Lo Rojas, Bahía de Coronel, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-2/2008, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N°12.600/ 1150 VRS.

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA:
OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS
ORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS
NAVALES EN PUERTOS DE CHILE.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2008.

VISTOS: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre del 2005; los antecedentes presentados por la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S. A., a través de su carta de fecha 30 de Julio del 2008; y las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el “Plan de Contingencias: operación de desembarco de basuras orgánicas desde naves y artefactos navales en puertos de Chile”, que arriben a puertos de la jurisdicción nacional, presentado por la empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y ECOLÓGICOS S. A., nombre de fantasía “ECOMAR”, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a puertos de jurisdicción nacional, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero citada en vistos.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1155 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “OTWAY”.

VALPARAÍSO, 11 de Agosto de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT a través de la carta N° SQES/1530/AIR, de fecha 08 de Agosto del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “OTWAY” (CA - 2032) TRG 428 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos

- 2.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan a bordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la *Ficha de Actualización y Revisión*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá permanecer a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado. La empresa hará llegar copia del Plan a la Autoridad Marítima del puerto base de la nave.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979. y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y DE MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "OTWAY"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y DE MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "OTWAY"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y DE MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12100/ 55 VRS.

MODIFICA INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE.

VALPARAÍSO, 14 de Agosto de 2008.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 11°, 14° y 15° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje (D.S.(M.) N° 397) y las atribuciones que me confiere la letra c) del artículo 7° del citado reglamento,

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente y necesario adecuar las instrucciones, en relación con la cobertura del Seguro de Vida de los prácticos, contra todo riesgo e introducir modificaciones a las Instrucciones Complementarias,

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, a contar de esta fecha, los siguientes artículos de las Instrucciones Complementarias al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobadas por Resolución DGTM y MM Ordinario N° 12100/4, de fecha 08 de Marzo de 2004, como se indica:

a.- Sustitúyase el párrafo uno del Artículo N° 1.201, por el siguiente:

“Desde el momento en que los Prácticos de Canales son designados para cumplir una comisión o desde que los Prácticos de Puerto son notificados de una maniobra y hasta que en ambos casos, terminada la comisión, vuelvan a su domicilio particular con un máximo de 3 horas desde que los primeros entregan el Parte de Viaje en la Oficina de Pilotaje y los segundos registren la ejecución de la maniobra en el Sistema Integral de Atención a la Nave de la Capitanía de Puerto correspondiente, estarán protegidos por un seguro contra todo riesgo contratado por el Armador o el Agente de la nave. El monto asegurado será el que se indica en el artículo 14° del D.S.(M.) N° 397 de 1985 y considerará los siguientes sucesos a lo menos:”

b.- Sustitúyase el Artículo N° 1.203 por el siguiente:

“El Armador o el Agente será responsable ante la Dirección General, de la suscripción de este seguro así como de las negligencias u omisiones que se cometan en el cumplimiento de las condiciones antes descritas. El Armador o el Agente enviará a la Oficina de Pilotaje o a la Capitanía de Puerto, según corresponda, una copia de la póliza del seguro contratado, acompañado de la nómina de asegurados y/o el certificado de cobertura vigente, antes de que los Prácticos inicien su desplazamiento hacia el punto o lugar de embarco”.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/28 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR SURESTE DE PUNTA CONCHA BLANCA, BAHÍA HUELMO, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

L. PYA. N°26 /2008

VALPARAÍSO, 14 de Agosto de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DOPPLER S.A., solicitado por INVERSIONES COIHUÍN LTDA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector Sureste de Punta Concha Blanca, Bahía Huelmo, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A., Ord. N°12.210/748 INT., de fecha 03 de Julio de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N°14/24/2008 de fecha 02 de Junio de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Sector Sureste de Punta Concha Blanca, Bahía Huelmo, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-28/2008, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 567 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA OXIQUIM S.A., PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS DE BUQUES QUE ARRIBEN A SU TERMINAL DE BAHÍA QUINTERO.

VALPARAÍSO, 14 de Agosto de 2008.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 7 del Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa OXIQUIM S.A., para operar como Servicio de Recepción de sustancias nocivas líquidas de buques o naves que arriben a su terminal ubicado en Bahía Quintero.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Valparaíso, a través de su documento Ord. N° 12.600/02/SMA/209, del 22 de Julio de 2008.
- 3.- Que, las sustancias nocivas líquidas que serán descargadas en el terminal de OXIQUIM S.A. Quintero, corresponderán a las siguientes categorías, de acuerdo las califica el Anexo II del Convenio MARPOL 73/78:
 - Fenol, sustancia categoría B.
 - Soda Cáustica, sustancia categoría B.
 - Sulfidrato de Sodio, sustancia categoría B.
- 4.- Que, ninguna de las referidas sustancias nocivas líquidas será dispuesta al medio marino, sino que se incorporarán a los estanques receptores e ingresarán a la línea productiva de la empresa.
- 5.- Que, el diseño de la interfaz de las tuberías o conductos flexibles del buque y las del terminal, serán las siguientes:

SUSTANCIA	DESTINO	LÍNEA	DIÁMET. LÍNEA	MATERIAL LÍNEA	FLEXIBLE N°	DIÁMETRO LÍNEA	TEMPER. (°C)
Fenol	Slop N° 5	5	4	Acero Inox.	1	4	55
S. Cáustica	Slop N° 2	1	8	Acero Carbono	1	6	35
Sulfidrato	105 ó 106	2	6	Acero Carbono	1	6	30-35

- 6.- Que, mediante Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/437/Vrs, del 24 de Marzo de 2008, se aprobó la actualización del Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Productos Químicos e Hidrocarburos del Terminal OXIQUIM S.A. Quintero,

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa OXIQUIM S.A., para operar como servicio de recepción de sustancias nocivas líquidas de la Categoría B, o su similar, conforme lo establece el Anexo II del Convenio MARPOL 73/78.
 - 2.- DISPÓNESE, que la Empresa OXIQUIM S.A. deberá informar a la Capitanía de Puerto de Quintero, en forma previa, el inicio y término de las faenas de recepción de sustancias nocivas líquidas, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstas, obligándose además a entregar a la referida autoridad, copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante, cuando corresponda.
 - 3.- ESTABLÉCESE, que la Capitanía de Puerto de Quintero será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
 - 4.- DISPÓNESE, que la vigencia del presente permiso estará condicionada a toda modificación que presente la instalación de recepción de sustancias nocivas líquidas, en cuanto al tipo y categoría de los productos autorizados, las características del interfaz y el lugar de disposición informado por OXIQUIM S.A.
- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1185 VRS.

OTORGA PERMISO A LA EMPRESA SHELL CHILE S.A.C. e I., PARA EFECTUAR FAENAS DE VERTIMIENTO DE AGUAS EXTRAÍDAS DESDE EL DREN FRANCÉS EN LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA.

VALPARAISO, 21 de Agosto de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 143 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Anexo III LC/72, Convenio de la Contaminación del Mar por Vertimientos de desechos y otras Materias;

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por SHELL CHILE S.A.C. e I., respecto al procedimiento sobre el vertimiento puntual en el mar de aguas extraídas desde el Dren Francés, playa Las Petroleras Antofagasta, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- Lo informado por la Autoridad Marítima Local en el proceso de evaluación del procedimiento, mediante reunión y coordinación.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la empresa SHELL CHILE S.A.C. e I., permiso para efectuar faenas de vertimiento puntual en el mar de aguas extraídas desde el Dren Francés, ubicado en la playa Las Petroleras de Antofagasta, hasta una cantidad de 5.400 m³, en la M/N. "PUNTA ÁNGELES", bajo las condiciones y prevenciones establecidas en los incisos siguientes:
 - a.- Informar a la Capitanía de Puerto de Antofagasta, el inicio y término de las faenas, indicando diariamente los volúmenes vertidos.
 - b.- El punto de vertimiento autorizado se encuentra ubicado a partir de las 12 millas náuticas desde la Península de Mejillones, entre las coordenadas Latitud 23°29'57,97" S y Longitud 70°49'00,15" W.
 - c.- El procedimiento de vertimiento será ejecutado mientras la nave se encuentre en movimiento a una velocidad aproximada de 12 nudos. La operación tendrá un tiempo estimado de 15 días (Navegación hacia Antofagasta, preparación de los estanques, vertimiento y estadía en puerto).
 - d.- Efectuar un Programa de Monitoreo de las aguas, según las especificaciones establecidas en la propuesta presentada (Páginas 10 y 11, punto 6).

- 2.- La Autoridad Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de las condiciones determinadas para el otorgamiento de esta autorización.
- 3.- Lo anterior, es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

FIJA TARIFA DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA A NAVES EXTRANJERAS, SERVICIO EXTERIOR, QUE EFECTÚAN CABOTAJE

(Resolución)

(D.O. N° 39.145 10, del 23 de Agosto de 2008)

Núm. 12500/23.- Valparaíso, 14 de agosto de 2008.

Visto: Las atribuciones que me otorga el Art. 809 del D.S. (M.) N° 427, de 25 de junio de 1979, que aprobó el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Considerando: Que no se encuentra prevista en dicha reglamentación la tarifa anual de señalización marítima para las naves mercantes extranjeras, que desarrollen sus actividades en aguas sometidas a la jurisdicción nacional,

R e s u e l v o:

1.- Fíjase, para las naves mercantes extranjeras, de servicio exterior, que opten por el pago de la Tarifa Anual por los servicios de señalización marítima, cuando estas naves efectúen también servicio de cabotaje, pagarán la siguiente tarifa:

2,66 dólares americanos por cada tonelada de registro grueso.

2.- Derógase la resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12500/24, del 17 de marzo de 1995.

3.- El procedimiento para la aplicación de esta tarifa y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus instrucciones complementarias.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial de la República.-

Edmundo González Robles, Director General.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 1120/ 278 VRS.

PONE TÉRMINO AL NOMBRAMIENTO COMO
ALCALDE DE MAR AD-HONÓREM.

VALPARAÍSO, 25 de Agosto de 2008.

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 1120/282 Vrs., de fecha 05 de Noviembre del 2002; Oficio Comandante Naval de Arica Confidencial N° 1600/100/11, de fecha 29 de Julio del 2008; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° P-12/004, de fecha 25 de Septiembre del 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12000/2 Vrs., de fecha 18 de Enero del 2007 las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

PÓNESE TÉRMINO, a contar del 01 de Septiembre del 2008, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de la Caleta Camarones, dependiente de la Capitanía de Puerto de Arica, del Sr. Eduardo Alejandro CEPEDA, RUN. 4.495.445-1, por haber sido contratado como Alcalde de Mar Rentado sobre la base de honorarios, a contar de la misma fecha.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1206 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA INMOBILIARIA E
INVERSIONES POLYKARPO S. A., PERMISO PARA
EFECTUAR SERVICIO DE RECEPCIÓN DE
MEZCLAS OLEOSAS

VALPARAÍSO, 29 de Agosto de 2008.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D. L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículos 15 y 114 del D. S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; Anexo I, Regla 12 del D. S. N° 1689 de 1985, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo de 1978, MINREL; Decreto Ley N° 292 de 1953 Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de permiso presentada por la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S. A., para el retiro de mezclas oleosas desde buques o naves ubicadas en la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Talcahuano, Valdivia y Puerto Montt.
- 2.- Los antecedentes elevados por la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/134, de fecha 19 de Marzo del 2008, y Memorándum Ord. N° 12.600/404, de fecha 05 de Agosto del 2008.
- 3.- La Resolución N° 1510, de fecha 25 de Julio del 2008, de la Oficina Concepción, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, respecto a la autorización a la empresa para ejercer el traslado de residuos industriales líquidos, y para la habilitación de los camiones que efectuarán la faena .
- 4.- La Resolución de Calificación Ambiental R. E. Ord. N° 1579/2008, de fecha 15 de Mayo del 2008, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Transporte Trans - Regional Terrestre de Residuos Industriales”, perteneciente a la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S. A., y que fue otorgada por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Dirección Ejecutiva.
- 5.- La Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/324, de fecha 22 de Febrero del 2008, que aprobó el Plan de Contingencias para el Control de Derrames de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas, de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S. A.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE, a la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S.A., R.U.T. N° 96.502.120-5, autorización para operar como Servicio de Recepción de mezclas oleosas desde naves, conforme se establece en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, que operen en los puertos de Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Talcahuano, Valdivia y Puerto Montt.
- 2.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, INMOBILIARIA E INVERSIONES POLYKARPO S.A., deberá informar a las Capitanías de Puerto involucradas, el inicio y término de las faenas, indicando los volúmenes de mezclas oleosas retiradas.
 - b.- Que, Las Autoridades Marítimas involucradas, serán las responsables del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
 - c.- Que, la aplicabilidad de esta resolución dependerá de otros permisos administrativos exigidos por la normativa jurídica, con un período máximo de 3 años.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ANCHOVETA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

(D.O. N° 39.141, del 19 de Agosto de 2008)

Núm. 1.080 exento.- Santiago, 13 de agosto de 2008.-

Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de la Subsecretaría de Pesca, mediante memorándum técnico (R.Pesq.) N° 056-2008, de fecha 31 de julio de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 1.782, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

Considerando:

Que el artículo 3° letras a) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada y para establecer porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que resulta necesario establecer una veda biológica de Anchoveta, *Engraulis ringens*, en el área marítima de la IV Región, con el objeto de reducir la mortalidad por pesca sobre el stock parental durante el período de máxima intensidad reproductiva, a fin de proveer mejores condiciones que favorezcan la continuidad del ciclo biológico y la conservación del recurso.

Que se ha comunicado en forma previa esta medida de conservación al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones,

D e c r e t o:

Artículo 1°.- Establécese una veda biológica para el recurso Anchoveta, *Engraulis ringens*, en el área marítima de la IV Región, la que regirá por el término de 30 días corridos, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 2°.- Durante el período de veda biológica, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada, y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúa de lo establecido en los artículos precedentes, la captura de Anchoveta destinada a la elaboración de productos de consumo humano directo y a carnada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Servicio Nacional de Pesca establecerá, mediante resolución, las condiciones y requisitos para acogerse a la excepción antes señalada.

Artículo 4°.- Durante la vigencia, y en el área de la veda biológica, autorizase la captura del recurso Anchoveta en calidad de fauna acompañante de la pesca dirigida a los recursos Jurel y Caballa, la que no podrá exceder de un 5%, medido en peso, de la captura total de las especies objetivo en cada viaje de pesca.

Las capturas antes señaladas se registrarán por las reglas de imputación contenidas en el artículo 4° del decreto exento N° 1.782, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5°.- El Servicio Nacional de Pesca podrá, mediante resolución, establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente